



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DIGITAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La **UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 800.197.268-4, representada legalmente por **JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.182 de Bucaramanga, en su condición de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1629 del 24 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 069 del 27 de agosto de 2018 y la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, entidad adscrita al Ministerio de Industria y Comercio, con NIT 899.999.086-2 representada legalmente por **JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.294, en su condición de Superintendente de Sociedades, nombrado mediante Decreto No. 2118 del 15 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 177 del 19 de noviembre de 2018 (en adelante denominados individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes").

RECONOCIENDO que la Constitución Política de Colombia y la Ley 1437 de 2011, establecen los principios de colaboración y coordinación armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus funciones;

SEGUROS de los beneficios que representa una relación de cooperación entre las Partes, en particular el uso de información para una mejor prestación de los servicios y ejercicio de las funciones, a través de tecnologías digitales que faciliten la interacción entre las entidades de manera eficiente, segura, transparente y participativa;

DESEANDO fortalecer y desarrollar la cooperación activa entre las dos entidades en materia de gobierno digital, intercambio de información y temáticas relacionadas;

CONVENCIDOS de que tal cooperación servirá a sus intereses comunes y contribuirá al desarrollo digital de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, que señala la obligación de las entidades estatales del orden nacional de incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital.

C&



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2021-01-046508



HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO, CON EL FIN DE COOPERAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PROPÓSITO

Por medio del presente Memorando de Entendimiento, las Partes tienen la intención de promover las relaciones de cooperación en materia digital y demás temáticas relacionadas con el intercambio de información, de conformidad con la Constitución Política, la Ley y la normatividad interna de cada entidad, con base en los principios de igualdad y beneficio mutuo, con el fin de incrementar los acuerdos de colaboración a largo plazo de manera significativa y ordenada.

2. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las Partes tienen la intención de establecer acuerdos complementarios de cooperación en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de información para la mejora de la prestación del servicio y garantizar fuentes de información confiables para un efectivo cumplimiento de las funciones institucionales de conformidad con lo establecido en la Constitución y las Leyes Estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, las leyes 1437 de 2011, 1564 de 2012, y el Decreto Ley 806 de 2020 bajo estrictos protocolos de uso y protección de los datos personales;
- b. Intercambio de información sobre temas relacionados con soborno transnacional, lavado de activos y, financiamiento del terrorismo, incluyendo cualquier reporte de actividades sospechosas o hechos que indiquen la presunta realización de conductas de soborno transnacional, lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- c. Intercambio de información en temas relacionados con las funciones de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, incluyendo, pero sin limitarse, a temas en materia societaria, estados financieros, sociedades o agentes de cambio, temas relacionados con situaciones de control o grupos empresariales, captación ilegal de recursos;
- d. Desarrollar capacitaciones sobre temas relacionados con soborno transnacional, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, captación ilegal de recursos, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, los demás que se consideren y se identifiquen necesarias durante la ejecución de la cooperación;
- e. Innovación pública e instrumentos de tipo laboratorio y/o centro de innovación;
- f. Sistemas trasversales de tipo expediente electrónico e interoperabilidad;
- g. Cualquier otra actividad que pueda ser determinada en forma conjunta por las Partes.

3. FORMAS DE COOPERACIÓN

Las formas de cooperación para el propósito del presente Memorando de Entendimiento pueden incluir:



- a. Visitas e intercambio de expertos;
- b. Programas de educación y entrenamiento, talleres, seminarios y actividades similares;
- c. Intercambio de experiencias, estudios, buenas prácticas, estándares, información técnica y herramientas;
- d. Desarrollo de proyectos conjuntos e investigación y desarrollo;
- e. Cualquier otra forma de cooperación que las Partes decidan en forma conjunta.

4. IMPLEMENTACIÓN

Las Partes tienen la intención de elaborar planes de trabajo y acuerdos complementarios, en los que consten todas las directrices y actividades a desarrollar, observando los parámetros estipulados en el presente Memorando de Entendimiento.

Las actividades que se implementen en virtud del presente Memorando de Entendimiento serán determinadas conjuntamente y por escrito entre las Partes, bajo la formalidad de acuerdos complementarios al Memorando de Entendimiento y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y del personal apropiado en cada una de las entidades.

Las Partes designarán un funcionario responsable que servirá de punto de enlace y coordinación en la ejecución de las actividades de cooperación identificadas en este Memorando de Entendimiento y en los acuerdos complementarios al mismo. Así mismo, se integrará un comité técnico conformado por dos funcionarios de la DIAN y dos de la Superintendencia de Sociedades, designados por los representantes de cada Parte, que se encargarán de la elaboración de los anexos técnicos, acuerdos complementarios y demás documentos necesarios para la consecución del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos complementarios, la ejecución del presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones de carácter financiero para las mismas y cada Parte asumirá, con cargo a su presupuesto, siempre que la ley lo permita, los gastos en los que incurra por concepto de las actividades de cooperación, que surjan en virtud del presente Memorando de Entendimiento.

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las acciones de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezca, lo que en ningún modo se considerará como un vínculo laboral o civil entre las Partes.

5. CONFIDENCIALIDAD, USO RESTRINGIDO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

En los acuerdos complementarios que se celebren dentro del marco del presente Memorando de Entendimiento, las Partes se obligarán a dar estricto cumplimiento al marco constitucional y legal en materia de protección de datos personales, información pública reservada y clasificada.

En aquellos casos en que se entregue información que contenga datos personales y/o reservados, así como en el evento en que para la ejecución del Memorando de Entendimiento se requiera el tratamiento de datos personales, las Partes manifiestan que, con la firma del presente documento, se comprometen a asegurar la protección de los datos,



la confidencialidad y el uso restringido de toda la información que se use en desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, y suscribirán los compromisos de "Protección de Datos Personales, Confidencialidad y Uso Restringido" en los casos en que sean necesarios para su ejecución.

La propiedad intelectual desarrollada en virtud de este Memorando de Entendimiento será propiedad conjunta de las Partes y se otorgarán mutuamente una licencia gratuita, ilimitada y perpetua para la producción, publicación y uso de dichos productos, otorgando el reconocimiento correspondiente de las Partes en la ejecución de dichos trabajos. En el curso de la realización de las actividades previstas en este Memorando, en caso de que una de las Partes requiera utilizar la propiedad intelectual que pertenece a la otra, deberá obtener previamente su consentimiento por escrito y cumplir con las instrucciones y requisitos razonables para su uso.

6. CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se consultarán sobre la eficacia de la cooperación y evaluarán, conjuntamente, al cumplirse un año a partir de la fecha de la firma del presente Memorando de Entendimiento, la necesidad de continuar con éste.

Las Partes resolverán cualquier asunto relativo a la interpretación o ejecución de este Memorando de Entendimiento o de los acuerdos complementarios, por medio de consultas entre sí, y no remitirán tales asuntos a ninguna autoridad administrativa o judicial.

En caso de alguna diferencia que impida el desarrollo adecuado del presente Memorando de Entendimiento, se dará por terminado por mutuo acuerdo y con una antelación no menor a 30 días calendario.

7. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra, en caso de existir alguna reclamación de terceros en relación con el uso indebido de la información que se entregue en el marco de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

En todo caso, el presente documento no constituye una relación laboral ni civil entre quienes lo suscriben.

8. VIGENCIA

El presente Memorando de Entendimiento tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma; su vigencia podrá ser prorrogada por el término de un (1) año mediante acuerdo escrito entre las Partes, que debe suscribirse con una antelación no menor a treinta (30) días calendario del término de su finalización, previa evaluación conjunta de las Partes sobre la eficacia de la cooperación.

El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se cumpla



el término de su finalización. Los instrumentos en los que consten las modificaciones formarán parte integral de este Memorando.

Cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente este Memorando de Entendimiento, para lo cual deberá comunicarlo a la otra Parte por escrito, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario.

La terminación anticipada no afectará las actividades que se estén ejecutando. En este evento, los puntos de enlace y coordinación y el comité técnico acordarán la manera en que se terminarán las actividades que se encuentren en trámite.

9. SUPERVISIÓN, ENLACE Y COORDINACIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario o empleado designado como punto de enlace y coordinación por las Partes, conforme con el numeral cuarto.

10. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez cuando sean remitidas por correo físico y/o electrónico a las siguientes direcciones:

POR LA DIAN	POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Director de Gestión de Fiscalización	Delegado de Asuntos Económicos y Societarios
Carrera 7 No. 6C – 54 Piso 1° Edificio Sendas	Av. El Dorado No. 51- 80
dir_fiscalizacion@dian.gov.co	slopez@supersociedades.gov.co

Firmado en Bogotá, D.C., el 11 de febrero de 2021, en dos ejemplares en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA DIAN	POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA Director General	JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA Superintendente de Sociedades

Por la DIAN
Proyectó Paola Escobar González - Despacho DGO
Revisó Sandra Milena Rojas Padilla- Jefe Coordinación de Enlace Local e Internacional
Aprobó: Diana Parra Silva - Directora de Gestión Organizacional
Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica

Por la Superintendencia de Sociedades,
Revisó:



Santiago López Zuluaga - Delegado de Asuntos Económicos y Societarios
Liliana García Restrepo - Asesora Despachó Superintendente de Sociedades

ck